

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

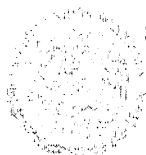
Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 362/MICH/2010

C.A.: 16.27S.714.1.819/2010

OF. No. SGPA-DGZFM-TAC- **437** /2017

En la Ciudad de México, a

30 ENE 2017

ING. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
P R E S E N T E

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-430/10**, en favor de la **C. FABIOLA GARCIA LOMBERA**; respecto de una superficie de **480 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, que se clasifica como uso de **General**.

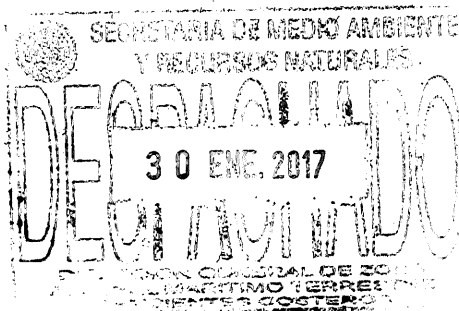
Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas No. - **075** /2017, de fecha **30 ENE 2017** No. **076** /2017, de fecha **30 ENE 2017** por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva Concesionaria; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar, razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



c.c.p. Archivo.- A fin de que se glose una copia del presente oficio en cada uno de los expedientes referidos en el Rubro del presente oficio.

LQV/IRV/S/ELN

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, México, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 www.semarnat.gob.mx

Pág. 1 de 1

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 362/MICH/2010

C.A. 16.27S.714.1.8-19/2010

BITACORA: 16/KW-0228/08/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. DGZF-430/10

RESOLUCIÓN N° **075** /2017

En la Ciudad de México, a **30 ENE 2017**

Vista para resolver la solicitud de autorización para la "Cesión de Derechos y Obligaciones" derivados del Título de Concesión No. DGZF-430/10, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **03 de diciembre de 1991**, la ahora inexistente Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, otorgó en favor de la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, la concesión No. **DZF-760/91**, respecto de una superficie de **360.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el **lote 5, manzana 5, Playa Azul, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán**, para usarla exclusivamente en **restaurante (enramada)**, con una vigencia de **5 años** y vencimiento al día 03 de diciembre de 1996.

SEGUNDO.- Que con fecha **30 de agosto de 1998**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la inexistente Subsecretaría de Recursos Naturales, otorgó mediante resolución con número de control **035/98**, **Prórroga** del Título de Concesión No. **DZF-760/91**, a favor de la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, por un **plazo 5 años**, termino igual al establecido en la concesión original.

TERCERO.- El **21 de abril del 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor de la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, el Título de Concesión N° **DGZF-430/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **480.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **enramada a base de concreto con cimentación de piedra y estructura de madera, piso de concreto y techo de zacate; baño con cimentación de piedra estructura de concreto, muros de tabique, piso y techo de concreto; cocina con cimentación de piedra, estructura de concreto, muros de tabique, piso de concreto y techo de zacate, regaderas con cimentación de piedra, estructura de concreto, muros de tabique, piso y techo de concreto; las**

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 362/MICH/2010

C.A. 16.27S.714.1.8-19/2010

BITACORA: 16/KW-0228/08/16

cuales cuentan con agua potable y drenaje; el chapoteadero y jardinerías con cimentación de piedra y estructura de concreto, localizada en Playa Azul, localidad de Playa Azul, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para uso de **restaurante (palapa), regaderas y chapoteadero**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, que deberá realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de mayo del 2010**.

CUARTO.- Que con fecha **15 de agosto del 2016**, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán, solicitud por parte de la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, por medio del cual solicita la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión No. **DGZF-430/10**, en favor de la **C. FABIOLA GARCÍA LOMBERA**.

QUINTO.- Que con fecha **01 de septiembre del 2016**, se recibió en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el oficio No. **Mich/GA/04/5984/2016**, de fecha **22 de agosto del 2016**, por medio del cual la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, remitió la **"Solicitud de Cesión"** referida en el Resultando inmediato superior; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 362/MICH/2010

C.A. 16.27S.714.1.8-19/2010

BITACORA: 16/KW-0228/08/16

Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultada para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 362/MICH/2010

C.A. 16.27S.714.1.8-19/2010

BITACORA: 16/KW-0228/08/16

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **15 de agosto del 2016** se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Michoacán, la Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-430/10**, en favor de la **C. FABIOLA GARCÍA LOMBERA**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

A. El **21 de abril del 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió en favor de la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, el Título de Concesión **Nº DGZF-430/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **480.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, localizada en Playa Azul, localidad de Playa Azul, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, para un uso **GENERAL de restaurante (palapa), regaderas y chapoteadero** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **25 de mayo del 2010**, por lo que actualmente se encuentra vigente.

B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, actual Titular de la Concesión No. **DGZF-430/10**, quien se identifica mediante copia certificada del acta de nacimiento No. 00567, con folio 13671267; así como con copia simple de la Credencial para Votar con folio No. 0000079052534, emitida por el entonces Instituto Federal Electoral, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 362/MICH/2010

C.A. 16.27S.714.1.8-19/2010

BITACORA: 16/KW-0228/08/16

- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, según se acredita mediante:
- *Certificado de Interés Particular, de fecha 22 de agosto del 2016, emitido por el H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, dentro del cual se Certifica que la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, no cuenta con adeudos dentro del padrón de Zona Federal por la Concesión **DGZF-0430/2010**, desde el Primer Bimestre de 2012 hasta el Sexto Bimestre de 2016.*
- E. Que la **C. FABIOLA GARCÍA LOMBERA**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona física exhibió copia certificada No. 13671089 del acta de nacimiento Número 01039, del Libro 1, Tomo 03, del 05 de abril de 1978, así como copia simple de la Credencial para Votar emitida por el entonces Instituto Federal Electoral, con clave de elector GRLMFB77122416M800; asimismo, dicha persona física suscribe la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que le ceden.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, el uso **General** que tiene autorizado actualmente dicha concesionaria, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, desde el momento De la entrega de la Concesión, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe,

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 362/MICH/2010

C.A. 16.27S.714.1.8-19/2010

BITACORA: 16/KW-0228/08/16

que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-430/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias, que esta autoridad, de encontrar irregularidades le requiera a la actual concesionaria y esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo:

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, ceder el Título de Concesión No. **DGZF-430/10** en favor de la **C. FABIOLA GARCÍA LOMBERA**, así como el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie de **480.00 m²** de zona federal marítimo terrestre, y las obras existentes en la misma consistentes en **enramada a base de concreto con cimentación de piedra y estructura de madera, piso de concreto y techo de zacate; baño con cimentación de piedra estructura de concreto, muros de tabique, piso y techo de concreto; cocina con cimentación de piedra, estructura de concreto, muros de tabique, piso de concreto y techo de zacate, regaderas con cimentación de piedra, estructura de concreto, muros de tabique, piso y techo de concreto; las cuales cuentan con agua potable y drenaje; el chapoteadero y jardineras con cimentación de piedra y estructura de concreto**, localizada en Playa Azul, localidad de Playa Azul, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, exclusivamente para uso de **restaurante (palapa), regaderas y chapoteadero**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos, que se deberán realizar de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **General**; concesión que actualmente se encuentra vigente.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. **DGZF-430/10**, a efecto de tener como nueva concesionaria a la **C. FABIOLA GARCÍA LOMBERA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 362/MICH/2010

C.A. 16.27S.714.1.8-19/2010

BITACORA: 16/KW-0228/08/16

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-430/10**, hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. AGUSTINA LOMBERA ECHEVERRÍA**, en el último domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubica en ---

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas Cedente y Cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional N° 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/ELV